



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 08/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Sergio Vega Almeida
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D^a Verónica Suárez Pulido

SECRETARIO GENERAL

- D. Luis Alfonso Manero Torres

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 27 minutos del día 15 de abril de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente: D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por el Secretario General: D. Luis Alfonso Manero Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a: D. Roberto Ramírez Vega, D. José Miguel Vera Mayor, D.^a Arminda Santana Alonso y a D^a Olga Cáceres Peñate.

Asiste a la sesión la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General: D^a Raquel Alvarado Castellano.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2026, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3



Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia indica que se trae 1 asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Promoción de la Autonomía Personal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2026, aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, dirigido inicialmente al desarrollo de actuaciones en el ámbito de la discapacidad dentro del Área de Promoción de la Autonomía Personal.

Con posterioridad a dicha aprobación, y antes de su formalización definitiva por la entidad colaboradora, se ha considerado necesario modificar el alcance del convenio con el fin de adecuarlo al ámbito real de intervención del Área de Promoción de la Autonomía Personal, ampliando su aplicación al conjunto de recursos y programas municipales vinculados a la inclusión digital, la autonomía personal y la participación social de la ciudadanía.

Esta modificación permitirá optimizar el alcance de las actuaciones previstas y garantizar una aplicación más eficaz del convenio en beneficio de las personas usuarias de los servicios municipales.

MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:

- *Necesidad de adecuación del contenido del convenio antes de su formalización, evitando la firma de un instrumento jurídico cuyo objeto no responde plenamente a las necesidades actuales del Área de Promoción de la Autonomía Personal.*
- *Garantizar la correcta planificación y ejecución de las actuaciones de capacitación digital previstas, permitiendo su extensión a la totalidad de los recursos del área y no exclusivamente al ámbito de la discapacidad.*
- *Optimización del impacto de las actuaciones municipales en materia de inclusión digital, facilitando el acceso de un mayor número de personas usuarias a programas formativos vinculados al uso de tecnologías.*
- *Aprovechamiento de la colaboración con una entidad especializada sin coste económico para el Ayuntamiento, lo que permite reforzar las políticas municipales de autonomía personal de manera eficiente e inmediata.*

SOLICITUD



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Por todo lo expuesto, se solicita que se valore y apruebe la inclusión del asunto en el orden del día por el procedimiento de urgencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, mediante la que se dispone que por el Área de Promoción de la Autonomía Personal se inicien los trámites necesarios para la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, se procede a la emisión del presente informe jurídico en relación con la tramitación de la citada modificación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios.*

SEGUNDO.- *Consta en el expediente Informe-Propuesta del Área de Promoción de la Autonomía Personal, en el que se informa favorablemente la tramitación de la modificación interesada, consistente en la ampliación del objeto del Convenio para que resulte de aplicación al conjunto del Área de Promoción de la Autonomía Personal.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios constituyen*



instrumentos de colaboración entre Administraciones Públicas y entidades de derecho público o privado para la consecución de fines de interés común, no teniendo naturaleza contractual.

SEGUNDO.- *El artículo 49 de la citada Ley 40/2015 establece que los convenios deberán incluir, entre otros extremos, su régimen de modificación, así como que las modificaciones deberán tramitarse siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación.*

TERCERO.- *La modificación propuesta consiste exclusivamente en la ampliación del objeto del Convenio, a fin de extender su ámbito de aplicación al conjunto del Área de Promoción de la Autonomía Personal, manteniéndose inalterados la finalidad, naturaleza jurídica y el resto de estipulaciones del Convenio aprobado.*

CUARTO.- *De conformidad con el principio de paralelismo de formas y competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó la suscripción del Convenio, la aprobación de su modificación.*

QUINTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales y promoción y reinserción social. Asimismo, de acuerdo con la normativa autonómica en materia de servicios sociales, que atribuye a las entidades locales funciones de atención primaria y promoción de la autonomía personal, la ampliación del objeto del Convenio se encuadra plenamente en el ámbito competencial municipal.*

A la vista de lo anterior,

INFORMO

PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la modificación del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cibervoluntarios y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a fin de ampliar su objeto para el desarrollo de actuaciones de capacitación digital dirigidas a las personas usuarias de los programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal.*

SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la referida modificación del Convenio de Colaboración.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Cibervoluntarios, a los efectos oportunos”.*

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, que se inserta a continuación:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia dictada por la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, mediante la que dispone que por el Área de Promoción de la Autonomía Personal se inicien los trámites necesarios para la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, con la finalidad de ampliar su objeto para que resulte de aplicación a todo el Área de Promoción de la Autonomía Personal.

Que siendo competente esta Jefatura de Servicio, se emite el presente informe-propuesta en relación con la modificación del citado Convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. *El presente informe tiene por objeto justificar y fundamentar la conveniencia de ampliar el objeto del citado convenio, a fin de que su ámbito de aplicación comprenda al conjunto del Área de Promoción de la Autonomía Personal.*

SEGUNDO. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23de enero de 2026, se aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, dirigido inicialmente al desarrollo de actuaciones en materia de capacitación digital en el ámbito de la discapacidad dentro del Área de Promoción de la Autonomía Personal, no habiéndose formalizado aún su firma por las partes.*

TERCERO. *Desde el Área de Promoción de la Autonomía Personal se ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el objeto y ámbito de aplicación del citado convenio, a fin de extender las actuaciones previstas al conjunto de programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área, garantizando una mayor coherencia organizativa y una mayor eficacia en la implementación de las políticas municipales de inclusión digital y promoción de la autonomía personal.*

CUARTO. *La adquisición de competencias digitales constituye actualmente un elemento esencial para la inclusión social, el acceso a los servicios públicos, la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos, especialmente en el caso de las personas usuarias de los distintos recursos municipales integrados en el Área de Promoción de la Autonomía Personal.*

En este sentido, la colaboración con entidades especializadas como la Fundación Cibervoluntarios permite reforzar las políticas municipales de inclusión digital y capacitación tecnológica dirigidas a colectivos diversos en situación de vulnerabilidad o con necesidades de apoyo para el desarrollo de su autonomía personal, mediante fórmulas de cooperación institucional alineadas con los principios de igualdad, accesibilidad universal, no discriminación y participación activa en la comunidad.



QUINTO. La Fundación Cibervoluntarios es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en el ámbito de la capacitación digital inclusiva, que desarrolla programas, proyectos y actividades formativas de manera gratuita, aportando experiencia, metodologías y recursos especializados que complementan la actuación municipal.

SEXTO.- El Convenio de colaboración no conlleva compromiso económico alguno para el Ayuntamiento, realizándose las actuaciones previstas de forma completamente gratuita, conforme a lo establecido en su clausulado.

SÉPTIMO. En cuanto a la vigencia, el Convenio establece una duración de cuatro (4) años, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, ajustándose a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. En relación con la necesidad de fiscalización previa, no resulta exigible informe de Intervención, al no derivarse del Convenio obligaciones económicas ni impacto presupuestario para la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se recoge literalmente que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, no considerando que sea éste alguno de los supuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Constitución Española de 1978.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canaria
- IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VI. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

VII. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

VIII. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

ÚNICO.- De la competencia en materia de servicios sociales:

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, corresponde a los municipios el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales, en particular aquellas orientadas a la promoción de la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Asimismo, el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atribuye a los municipios canarios competencias en materia de servicios sociales, en el marco de lo dispuesto en la legislación autonómica aplicable.

En este contexto, los servicios municipales competentes en materia de promoción de la autonomía personal y atención a personas con discapacidad están facultados para diseñar y desarrollar actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social, la accesibilidad, la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos, especialmente en aquellos ámbitos que, como el digital, resultan actualmente esenciales para la vida cotidiana y la relación con las Administraciones Públicas.

La capacitación en competencias digitales se configura como un instrumento transversal para la promoción de la autonomía personal de las personas usuarias de los programas ,servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal, facilitando su acceso a los servicios públicos, a la información y a los recursos comunitarios, así como su participación activa en la sociedad.

En este marco competencial, resulta plenamente justificada la formalización de convenios de colaboración con entidades del tercer sector, como la Fundación Cibervoluntarios, entidad sin ánimo de lucro especializada en inclusión digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como instrumento jurídico adecuado para articular fórmulas de cooperación orientadas al cumplimiento de fines de interés público común.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, ampliando su objeto al conjunto del Área de Promoción de la Autonomía Personal.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio modificado que obra en el expediente administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del referido Convenio, así como para la firma de cuantos documentos, dictado de actos y realización de trámites resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, consistente en la ampliación de su objeto para que resulte de aplicación al conjunto del Área de Promoción de la Autonomía Personal.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio modificado que se inserta como Anexo.



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del referido Convenio, así como para la firma de cuantos documentos, dictado de actos y realización de trámites resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS

En Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma

REUNIDOS

*De una parte, **D. Jorge Rastrilla Caballero**, con DNI 51070908Y, en calidad de Secretario General de la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158 y domicilio social en Calle Pedro Unanue nº 14, local-28045, Madrid (España), en adelante “CIBERVOLUNTARIOS”.*

*Y, de otra parte, **D. Francisco José García López**, en calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con CIF P-3502300-A y domicilio en Calle Avenida de las Tirajanas nº 151, C.P. 35110, Vecindario, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.*

INTERVIENEN

*La primera, **D. Jorge Rastrilla Caballero**, con DNI 51070908Y, actuando en nombre y representación de la **Fundación Cibervoluntarios**, con CIF **G-84410158**, en su condición de **Secretario General**, conforme a lo dispuesto en la **escritura pública de constitución de la Fundación y sus Estatutos**, que le atribuyen facultades suficientes para la firma del presente convenio.*

*La segunda, **D. Francisco José García López**, actuando en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con CIF P-3502300-A, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de **D. Luis Alfonso Manero Torres**, Secretario General de la Corporación, a los efectos de fe pública, en virtud del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Que la *Fundación Cibervoluntarios* es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, cuya actividad se orienta al desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la adquisición de competencias digitales por parte de la ciudadanía, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad digital, así como a fomentar la inclusión digital y el uso social de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta para paliar brechas sociales y favorecer la participación de la ciudadanía.

En el desarrollo de dichas actuaciones, la *Fundación* impulsa iniciativas vinculadas a la capacitación digital, la transformación social y el empoderamiento de las personas, en línea con los principios de igualdad, inclusión y desarrollo sostenible recogidos en la *Agenda 2030*, contando para ello con los medios técnicos y profesionales necesarios.

SEGUNDO. - Que, conforme al artículo 103.1 de la *Constitución Española*, la *Administración Pública* sirve con objetividad los intereses generales, debiendo orientar su actuación a la consecución del interés público que le es propio, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

TERCERO. - Que la actuación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante la suscripción del presente Convenio se ampara en las competencias que legalmente tiene atribuidas en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, así como en la *Ley 7/2015*, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Ayuntamientos ejercen competencias propias en materia de servicios sociales.

Asimismo, la *Ley 16/2019*, de 2 de mayo, de *Servicios Sociales de Canarias*, establece que los *Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria* son de competencia municipal y constituyen la puerta de entrada al sistema público de servicios sociales, correspondiéndoles la intervención más cercana a la ciudadanía. Dentro de las funciones de dichos servicios se incluye el diseño y desarrollo de intervenciones orientadas a la promoción de la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la población.

En este marco competencial, la capacitación digital se configura como una herramienta indispensable para favorecer la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la participación activa en el entorno digital, contribuyendo de forma directa al ejercicio efectivo de la autonomía personal y a la inclusión social de las personas usuarias de los programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal.



Asimismo, la actuación municipal se enmarca en el deber de promover los derechos reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En coherencia con lo anterior, el impulso de actuaciones dirigidas a la capacitación digital de las personas usuarias de los programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal constituye una medida orientada a garantizar la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y la participación en el entorno digital, elementos esenciales para el ejercicio efectivo de la autonomía personal.

Todo ello se articula mediante un instrumento de colaboración previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita la cooperación entre las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de fines de interés público.

CUARTO. - *Que las actuaciones desarrolladas por la Fundación Cibervoluntarios en materia de capacitación digital se orientan a facilitar a la ciudadanía un uso efectivo, seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en su vida cotidiana, favoreciendo el acceso a recursos, servicios y derechos en el entorno digital, así como la mejora de la autonomía personal, la inclusión social y el desarrollo comunitario.*

QUINTO. - *Que ambas entidades, en atención a los fines de interés público que persiguen y a la complementariedad de sus actuaciones, han decidido colaborar en el desarrollo de acciones dirigidas a promover la adquisición de competencias digitales como herramienta de inclusión social y promoción de la autonomía personal.*

*Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, que se regirá por las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración es regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Cibervoluntarios para el desarrollo de actuaciones de capacitación digital dirigidas a las personas usuarias de los programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Las actuaciones tendrán como finalidad favorecer la accesibilidad, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el ejercicio efectivo de la autonomía personal de las personas participantes, mediante la adquisición de competencias digitales básicas y el fomento de un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

El presente Convenio no conlleva contraprestación económica entre las partes, desarrollándose las actuaciones en el marco de la colaboración institucional y del interés público que motiva su suscripción.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:

a) Coordinar, a través del Área de Promoción de la Autonomía Personal, la planificación y desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.

b) Facilitar, cuando resulte necesario y previo acuerdo entre las partes, espacios municipales adecuados y accesibles para la realización de las actividades presenciales.

c) Colaborar en la identificación y derivación de las personas usuarias de los programas, servicios y recursos municipales adscritos al Área de Promoción de la Autonomía Personal susceptibles de participar en las actuaciones.

d) Apoyar la difusión de las actividades entre las personas destinatarias, respetando en todo caso la autonomía organizativa y metodológica de la Fundación Cibervoluntarios.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS

La Fundación Cibervoluntarios asumirá los siguientes compromisos:

a) Diseñar y desarrollar actuaciones de capacitación digital adaptadas a las necesidades de las personas participantes, en coordinación con el Ayuntamiento.

b) Aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades, incluidos formadores, contenidos y recursos digitales accesibles.

c) Garantizar que las actuaciones se desarrollen de forma gratuita para las personas usuarias.

d) Velar por que las actividades se desarrollen en condiciones de accesibilidad, seguridad y respeto, promoviendo la participación activa de las personas participantes.



e) *Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.*

CUARTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes, no generando gasto alguno con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni implicando contraprestación económica, financiación, subvención ni transferencia de fondos entre las entidades firmantes.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por una persona representante del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y una persona representante de la Fundación Cibervoluntarios, designadas por cada una de las partes.

Corresponderán a la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.*
- b) Resolver las incidencias que pudieran surgir durante su vigencia.*
- c) Interpretar el contenido del presente Convenio.*
- d) Proponer, en su caso, medidas para el adecuado cumplimiento del mismo.*

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de las mismas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas inicialmente al mismo o para corregir aquellas determinaciones que pudieran dificultar la adecuada consecución de las actuaciones convenidas.

Dicha modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio.

- d) La decisión declaratoria de nulidad del Convenio.*
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna para ninguna de las partes.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de **CUATRO (4) años** desde la fecha de su firma, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de*

*Asimismo, podrá ser prorrogado por un periodo adicional de **hasta CUATRO (4) años**, previo acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, debiendo comunicarse dicha voluntad con una antelación mínima de **QUINCE (15) días naturales** antes de la finalización del plazo inicial.*

NOVENA. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, el presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La existencia de cualquier tipo de controversia, cuestión o incidencia que pudiera surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, que no pudiera resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula QUINTA, se someterá a los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de “confidencial”, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

I. Guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros.

II. No divulgarla ni suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

III. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

Así, ambas partes se comprometen de manera expresa, mientras dure el presente Convenio, así como después de su terminación, a no difundir, transmitir ni revelar a terceras personas cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, ni a utilizar dicha información en interés propio o de terceros.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella información compartida entre las partes, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la normativa de privacidad vigente, la presente cláusula establece lo siguiente:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines del mismo. Estas obligaciones subsistirán aun después de la finalización del convenio.

3. Las partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro del marco del presente Convenio.

4. Las partes informarán a su personal de las obligaciones contenidas en esta cláusula y exigirán su cumplimiento, siendo responsables del tratamiento de los datos de carácter personal y respondiendo como tales de las infracciones en que pudieran incurrir en caso de destinarlos a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, comunicarlos a terceros, vulnerar el deber de secreto o utilizarlos indebidamente.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

1.- La Presidencia se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejal Delegado de Sector Primario, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados, Movilidad, Transportes, Protección Civil y Cementerio: D. Juan Francisco Guedes González, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, desea expresar públicamente su felicitación y reconocimiento a la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil de Santa Lucía de Tirajana, por la labor realizada durante las alertas por los diversos fenómenos meteorológicos adversos (lluvias, inundaciones, fenómenos costeros, vientos, y desprendimientos) derivados de la borrasca Therese, que azotó el archipiélago canario con incidencia directa en este municipio del 19 al 26 de marzo de 2026.



En relación a esto, las condiciones meteorológicas adversas requieren de un importante despliegue de medios y recursos de seguridad y atención a las emergencias, todo ello encaminado a preservar la seguridad y evitar la propagación de los posibles daños, quedando patente en los servicios realizados por este grupo humano con la dedicación, profesionalidad y la vocación de servicio mostrados en cada una de las jornadas de este temporal, dando constancia como ejemplo de disposición de servicio público.

Gracias a la capacidad rápida de respuesta y la coordinación mantenida, se pudieron mitigar los efectos de la tormenta y asistir a quienes más lo necesitaban. La operatividad de trabajo e implicación en la protección de las condiciones de vida de nuestra ciudadanía, con la salvaguarda directa sobre las mismas y sus bienes, destacan el factor humano que les caracteriza en la prestación de estos trabajos, con tan alto espíritu de sacrificio.

Es un honor para este municipio, contar con un equipo humano que, de forma altruista, pone su tiempo y esfuerzo al servicio de la comunidad.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana realiza este reconocimiento público a la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil de Santa Lucía de Tirajana, por su importante labor en la custodia y amparo de la seguridad de todo el municipio, durante el período de incidencia de la tormenta Therese.

(...)”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita y hace un reconocimiento público a la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil de Santa Lucía de Tirajana, por su importante labor en la custodia y amparo de la seguridad de todo el municipio, durante el período de incidencia de la tormenta Therese.

2.- La Presidencia se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejil Delegado de Sector Primario, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados, Movilidad, Transportes, Protección Civil y Cementerio: D. Juan Francisco Guedes González, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...)

La empresa BURRO SAFARI LAS TIRAJANAS SL., ha sido galardonada con dos premios en el concurso oficial AGROCANARIAS 2026, organizado por el Gobierno de Canarias: GRAN MEDALLA DE ORO para la variedad arbequina/picual de aceites de Oliva Virgen Extra de Canarias y MEDALLA DE ORO para la variedad picual/verdial de aceites de Oliva Virgen Extra de Canarias elaborado por Don Mateo Juan Martín Vega en su almazara en Santa Lucia de Tirajana.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

En la novena edición del certamen, organizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) que tuvo lugar en el mes de marzo en la isla de la Gomera, donde se repartieron diez premios entre tres distinciones especiales y siete medallas, de entre las 21 elaboraciones procedentes de doce almazaras de Fuerteventura, La Palma, Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y el Hierro.

Por tanto, en nombre del Grupo de Gobierno, expresamos nuestras más sinceras felicitaciones y reconocimiento a la empresa BURRO SAFARI LAS TIRAJANAS SL., así como a Mateo Juan Martín Vega, por este logro tan destacado. Su dedicación y maestría en la elaboración de aceites que no solo enriquecen nuestra gastronomía local, sino que también elevan el nombre de nuestro municipio en el ámbito nacional e internacional.

Que este premio sea un estímulo para seguir adelante con su labor, ofreciendo productos de calidad que enorgullecen a todos los habitantes de Santa Lucía de Tirajana. Que su éxito continúe inspirando a otros emprendedores y emprendedoras, consolidando la reputación de nuestro municipio como destino de excelencia culinaria y productor de aceite de Oliva Virgen Extra de Gran Canaria.

Felicidades una vez más a la BURRO SAFARI LAS TIRAJANAS SL., por este merecido reconocimiento.

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita y hace un reconocimiento a la empresa BURRO SAFARI LAS TIRAJANAS SL., así como a Mateo Juan Martín Vega, por este logro tan destacado. Su dedicación y maestría en la elaboración de aceites que no sólo enriquecen la gastronomía local, sino que también elevan el nombre del municipio en el ámbito nacional e internacional.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 30 minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
El Alcalde Presidente
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

